

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

3007 *ORDEN de 3 de febrero de 1992 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de la Categoría tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Judiciales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificado oficial supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Septima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1992.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

- Alcobendas, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).
 Alcorcón, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Amurrio, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alava).
 Antequera, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).
 Arrecife, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Las Palmas).
 Benidorm, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Alicante).
 Casas Ibáñez, Primera Instancia e Instrucción (Albacete).
 Cazorla, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).
 Cerdanyola del Vallés, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Coín, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Daimiel, Primera Instancia e Instrucción (Ciudad Real).
 Dos Hermanas, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Sevilla).
 Estepona, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).
 Gandía, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Getxo, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Vizcaya).
 Grado, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).
 Guernika-Lumo, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Vizcaya).
 Hellín, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Albacete).
 Icod de los Vinos, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santa Cruz de Tenerife).
 La Bisbal, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Gerona).
 Lebrija, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Lena, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).
 Lerma, Primera Instancia e Instrucción (Burgos).
 Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Medina de Rioseco, Primera Instancia e Instrucción (Valladolid).
 Medio Cudeyo, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santander).
 Mieres, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias).
 Moncada, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).
 Montilla, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).
 Montoro, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).
 Noia, Primera Instancia e Instrucción número 1 (La Coruña).
 Orgaz, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).
 Orgaz, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Toledo).
 Orgiva, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).
 Paterna, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).
 Piloña (Infesto), Primera Instancia e Instrucción (Asturias).
 Pozoblanco, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).
 Puerto del Rosario, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).
 Ronda, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).
 Ronda, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).
 Rota, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).
 Rota, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cádiz).
 San Bartolomé de Tirajana, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).
 San Vicente de Raspeig, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).
 Sant Boi de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
 Sant Feliu de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Santa Coloma de Farnés, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Gerona).
 Santa María la Real de Nieva, Primera Instancia e Instrucción (Segovia).
 Siero, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).
 Succa, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).
 Telde, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Las Palmas).
 Torrijos, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).
 Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 Villajoyosa, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).
 Villanueva de los Infantes, Primera Instancia e Instrucción (Ciudad Real).
 Vinaros, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Castellón).
 Xativa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).
 Total de plazas: 56.